



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 SEP 2022

VERBAL RAD. 11001310300320220007200

El apoderado de Davivienda S.A. -litis consorte por pasiva-, recorrió en tiempo el traslado de la demanda presentada por la parte actora, formulando excepciones de mérito y previas. Estas últimas se resolverán una vez integrado el contradictorio.

Por secretaría, abraze cuaderno separado.

De otra parte, se debe advertir que el traslado de las defensas se surtió conforme al parágrafo del artículo 9.º de la Ley 2213 de 2020, por cuanto se remitió copia de escrito al apoderado de la parte demandante, quien dentro de la oportunidad pertinente realizó las manifestaciones del caso.

De otro lado, frente a la solicitud del extremo demandante de tener por notificada a su contraparte, se advierte que, si bien aportó copia de la remisión del respectivo correo electrónico, tales documentos no sirven para el efecto perseguido por no cumplir con lo ordenado en el numeral 4.º del del auto que precede, esto es, el adiado 26 de mayo actual.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días, contado desde el día siguiente a la notificación de esta providencia notifique al extremo convocado, so pena de aplicar las sanciones procesales consagradas en el canon 317 del Código General del Proceso.

Secretaría, contabilice los términos.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>75</u>, hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p> <p>14 SEP 2022</p>
--